

REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA

REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA

ÍNDICE

1.	TÍTULO PRIMERO <i>Bases Normativas</i>	3
2.	TÍTULO SEGUNDO <i>Planta Docente</i>	4
3.	TÍTULO TERCERO <i>Sobre los cursos, diplomados y talleres, inscripciones y bajas</i>	6
4.	TÍTULO CUARTO <i>Asistencia y Constancia o Diploma de Estudios</i>	8
5.	TÍTULO QUINTO <i>Derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los(las) estudiantes</i>	9
6.	TÍTULO SEXTO <i>Pagos de los(las) estudiantes</i>	11
7.	TÍTULO SÉPTIMO <i>Procedimientos, servicios, políticas y sanciones para la biblioteca</i>	13
8.	TÍTULO OCTAVO <i>Contingencias</i>	14
9.	TÍTULO NOVENO <i>Artículos Transitorios</i>	16

1. TÍTULO PRIMERO *Bases Normativas*

Las actividades académicas y culturales que ofrece el Instituto Cultural Helénico, se rigen con base en nuestra filosofía institucional:

Misión

Difundir el arte, la historia, la cultura y el conocimiento a través de programas de alta calidad académica y eventos culturales, que brindan a la comunidad un espacio de reflexión y análisis, para construir una sociedad más Humana.

Valores

- Justicia
- Honestidad
- Libertad
- Tenacidad

Principios

- Mejora y simplificación de procesos
- Calidad académica
- Difusión de conocimiento

El presente Reglamento establece las bases generales de operación del Instituto Cultural Helénico, en relación con el ingreso, permanencia, derechos y obligaciones de los(las) estudiantes, normas de comportamiento y disciplina, así como su correspondencia en caso de contingencia.

Artículo 1.1 El Instituto Cultural Helénico se denominará en lo sucesivo como “**el Instituto**”.

Artículo 1.2 Este Reglamento debe ser del conocimiento y aplicación de toda la comunidad del Instituto, integrada por: estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 1.3 Son autoridades facultadas para la aplicación de las normas estipuladas en este Reglamento, de acuerdo con el alcance y términos aquí señalados:

- I. Comité de Honor y Justicia
- II. Dirección Académica
- III. Coordinación de Educación Continua
- IV. El personal docente del Instituto
- V. Coordinación de Cobranza
- VI. Coordinación de Biblioteca
- VII. Coordinación de Nómina y Contabilidad
- VIII. Gerente General
- IX. Dirección General

2. TÍTULO SEGUNDO *Planta Docente*

Capítulo I. *De los perfiles*

Artículo 2.1 El(la) docente del Instituto es quien demuestra dominio y suficiencia académica al impartir la disciplina que se le asigna, privilegiando aquellos(as) con experiencia laboral actualizada en la asignatura a impartir.

Capítulo II. *Aspectos Académicos y Administrativos*

Artículo 2.2 Los(las) docentes deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- I. **Firmar:** Antes de cada sesión su registro de asistencia en la Coordinación de Educación Continua
- II. **Asistencias:** Los(las) docentes tienen la obligación de pasar lista en cada clase
- III. **Recesos:** Serán de 15 minutos

Capítulo III *Derechos y Obligaciones del Personal Docente*

Los(las) docentes tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad docente, inspirados en los lineamientos del presente Reglamento.

Artículo 2.3 De manera enunciativa, y no limitativa, se expresan los siguientes derechos:

- I. Realizar su labor en libertad de cátedra e investigación y la evaluación de conformidad con los programas de los cursos, diplomados y talleres
- II. Recibir remuneración por sus servicios
- III. Acudir a las Autoridades del Instituto para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa
- IV. Participar en los eventos académicos, cursos y seminarios que imparte el Instituto, obteniendo las respectivas constancias
- V. A proponerse como candidato(a) para impartir un curso, diplomado o taller
- VI. A ser respetado(a) por la comunidad del Instituto
- VII. A recibir el calendario del ciclo académico
- VIII. A incorporar recursos didácticos

Artículo 2.4 De manera enunciativa, y no limitativa, se expresan las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la documentación completa para su expediente
- II. De dominar y conocer los contenidos temáticos de la materia que imparte
- III. De realizar actividades que fomenten el aprendizaje de los(las) estudiantes

- IV. De presentar al inicio de clase la forma de trabajo
- V. De ser puntual para iniciar y concluir su clase, además de impartirla completa
- VI. De fomentar el comportamiento adecuado y respetoso en todo momento, incluyendo el cuidado del mobiliario e instalaciones y su uso adecuado
- VII. De cumplir y observar los criterios de evaluación que señale en su clase
- VIII. De tener una presentación profesional (vestimenta e higiene) de acuerdo a sus actividades
- IX. De impartir su cátedra sin consideraciones discriminatorias de sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología
- X. De firmar el contrato correspondiente con el Instituto.
- XI. De cumplir con el plan de estudios establecido en el calendario académico.

Artículo 2.5 De manera enunciativa, y no limitativa, se expresan las siguientes prohibiciones:

- I. Atentar y poner en riesgo al(a la) estudiante, incluyendo actos de acoso y hostigamiento, ya sea psicológica, física o moralmente, por cualquier medio: verbal, físico o virtual
- II. Ausentarse sin causa o motivo de sus clases; en caso de no asistir a la clase, deberá avisar por correo electrónico a la Coordinación de Educación Continua, de preferencia con 2 días de anticipación.
 - a. En caso de no asistir a alguna clase, deberá programar la reposición correspondiente con la Coordinación de Educación Continua.
 - b. Se permitirán máximo 2 reposiciones de clases durante el ciclo escolar.
 - c. La clase no impartida será pagada hasta que se lleve a cabo su reposición y dicha reposición deberá impartirse dentro del ciclo escolar en curso.
- III. Introducir alimentos a los salones
- IV. El uso de celulares o cualquier otro dispositivo para actividades no académicas
- V. Organizar cualquier tipo de evento sin la autorización del Área Académica
- VI. Proporcionar información falsa
- VII. Queda prohibido realizar cualquier actividad comercial dentro de las instalaciones del Instituto
- VIII. Hacer proselitismo electoral y hacer propaganda de cualquier ideología
- IX. Delegar su trabajo a un tercero sin tener la aprobación del Área Académica
- X. Comunicar sus quejas del Instituto con sus estudiantes
- XI. Fumar en las instalaciones del Instituto, excepto en el área asignada para este fin
- XII. Reproducir o falsificar cualquier documento oficial del Instituto
- XIII. Consumir, introducir o portar sustancias prohibidas o restringidas por la ley
- XIV. Introducir o portar armas blancas y de fuego, así como objetos punzocortantes, explosivos, productos químicos o cualquier otro dentro de las instalaciones del Instituto, que pongan en riesgo a la comunidad

- XV. Ingresar en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier sustancia que altere la conciencia y los sentidos, prohibidos o restringidos por la ley
- XVI. Ingresar con mascotas a las instalaciones o permitir mascotas dentro del salón de clases

Artículo 2.6 De manera enunciativa, y no limitativa, se expresan las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación por escrito
- III. La tercera llamada de atención será resuelta por el Comité de Honor y Justicia, donde puede ocurrir:
 - a. Levantamiento de acta administrativa o académica
 - b. Despido

Artículo 2.7 El(la) docente que incurra en faltas al presente Reglamento se hará acreedor a la terminación de su contrato, sin responsabilidad alguna para el Instituto. Así también, aplica este artículo a situaciones como:

- I. Renuncia
- II. Mutuo consentimiento
- III. Muerte del(de la) docente
- IV. Finalización de contrato

Artículo 2.8 Cada docente deberá leer el Reglamento de Contratación para Docentes y cumplir lo ahí estipulado.

3. TÍTULO TERCERO *Sobre los cursos, diplomados y talleres, inscripciones y bajas*

Capítulo I. *Sobre los cursos, diplomados y talleres*

Artículo 3.1 La Coordinación de Educación Continua y la Dirección Académica planearán, ejecutarán, y evaluarán la oferta académica de forma semestral, fomentando un proceso de mejora continua, con sustento en el trabajo creativo, responsabilidad, disciplina, espíritu emprendedor, competitividad y basados en los valores fundamentales de la convivencia humana.

Artículo 3.2 Cada docente imparte los cursos, diplomados o talleres que correspondan de conformidad con las fechas del calendario institucional.

Artículo 3.3 De acuerdo con la normatividad establecida, el período semestral adoptado por el Instituto tiene una duración de dieciséis semanas, para los diplomados y cursos semestrales, y en el caso de otro tipo de cursos, según la temática, pueden variar su extensión de acuerdo a lo planeado por el profesor y la Institución (cursos cortos, cursos de verano o cursos intersemestrales).

Artículo 3.4 Las modalidades de las clases podrán ser presenciales o en línea, de acuerdo con el programa de cada curso, diplomado o taller. En el caso de las clases en línea, las clases no se graban ni se resguardan, por lo que no están disponibles para ser revisadas posteriormente por los(las) estudiantes.

Capítulo II. *Inscripción*

El presente capítulo tiene por objeto regular el ingreso de los(las) estudiantes al Instituto.

Artículo 3.5 Son requisitos para inscripción a cursos y diplomados

- I. Proporcionar de forma obligatoria los siguientes datos a la Coordinación de Educación Continua: nombre completo, correo electrónico, teléfono y nombre del curso, diplomado o taller al que se inscribe. Así mismo, se solicita deseablemente, el currículum vitae del aspirante.
- II. Realizar el pago de los derechos correspondientes. En caso de transferencia o depósito bancario, es necesario enviar por correo electrónico el comprobante de pago a la Coordinación de Cobranza y de Coordinación de Educación Continua.
- III. Constancia de Situación Fiscal actualizada en caso de requerir factura.

Artículo 3.6 Los(las) estudiantes no pueden tomar clases, ya sea de forma temporal o permanente, de otros cursos, diplomados o talleres distintos a los que están inscritos. La apertura de cursos, diplomados y talleres se realiza con base en un número mínimo y máximo de estudiantes, así como su programación y logística.

Artículo 3.7 Toda persona que asista a clases sin haberse inscrito, no importando el tiempo que permanezca en el aula, será retirada del aula por las Autoridades o personal de seguridad del Instituto. No existe la figura de oyente.

Capítulo III. *Baja de los(las) estudiantes*

Artículo 3.8 La baja es la figura institucional que refiere a la imposibilidad de un(una) estudiante para continuar sus estudios en el Instituto.

Artículo 3.9 Las bajas se ejecutarán por las siguientes causas:

- I. A petición del(de la) estudiante cuando decida suspender sus estudios.
- II. Por gestión institucional, cuando el Instituto determine la necesidad de la suspensión definitiva de un(una) estudiante:
 - a. Por falta o retraso del pago de sus colegiaturas
 - b. Por mal comportamiento
 - c. Por falta de respeto a docentes, administrativos o personal del Instituto

Artículo 3.10 Para la gestión de las bajas administrativas a petición del(de la) estudiante deberá:

- I. Encontrarse al corriente en el pago
- II. No presentar adeudos de material en biblioteca
- III. Realizar su petición por escrito a la Coordinación de Educación Continua

4. TÍTULO CUARTO *Asistencia y Constancia o Diploma de Estudios*

Capítulo I. *Asistencia y justificación de faltas*

Artículo 4.1 Para tener derecho a la acreditación del curso, diplomado o taller el(la) estudiante deberá cubrir el 80% de asistencias en el ciclo escolar.

Artículo 4.2 Los(las) estudiantes podrán justificar las inasistencias cuando éstas se hayan producido como consecuencia de padecimientos de salud, laboral, caso fortuito o fuerza mayor; para ello deberán acudir a la Coordinación de Educación Continua y demostrar el motivo de la falta.

Artículo 4.3 Únicamente se dará reposición de clases cuando las inasistencias hayan sido por parte del(de la) docente; no habrá reposiciones de clases cuando las inasistencias sean por parte del(de la) estudiante, ni en su mismo curso, diplomado o taller, ni en clases de otros cursos, diplomados o talleres.

Capítulo II. *Solicitud de Constancia o Diploma*

Artículo 4.4 La solicitud de Constancias o Diplomas es el proceso que se lleva a cabo para tramitar el documento que valida que se han concluido exitosamente los estudios realizados por los(las) estudiantes en el curso, diplomado o taller, expedidos por la autoridad educativa, a cargo de la Dirección Académica del Instituto, y que tiene valor curricular.

Artículo 4.5 Las Constancias y/o Diplomas de estudios se expedirán cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Que el(la) estudiante haya asistido al 80% de sus clases,
- II. Que lo solicite por escrito a la Coordinación de Educación Continua, y
- III. Que entregue las fotografías correspondientes (en el caso de Diplomas de entrega física)

Artículo 4.6 Las Constancias y Diplomas se emiten cuando el estudiante no tiene adeudos de ningún tipo con la Institución.

Artículo 4.7 No se entregarán Constancias ni Diplomas de cursos, diplomados y/o talleres que tengan una antigüedad superior a 2 años.

5. TÍTULO QUINTO *Derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los(las) estudiantes*

Capítulo Único

Artículo 5.1 Son derechos de los(las) estudiantes:

- I. Recibir en igualdad de circunstancias y de manera adecuada los servicios que ofrece el Instituto
- II. Conocer y tener acceso a la normatividad del Instituto
- III. Ser tratados(as) con respeto, dignidad y justicia por la comunidad del Instituto, además de no recibir ningún tipo de discriminación por su origen étnico, nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condiciones sociales, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente en contra de la dignidad humana
- IV. Recibir orientación para sus problemas académicos o administrativos
- V. Recibir la credencial que lo(la) acredite como estudiante del Instituto, si así lo requiere el(la) estudiante y pagando los costos correspondientes
- VI. Recibir la formación académica y profesional que corresponde
- VII. Recibir el temario del curso, diplomado o taller que cursa
- VIII. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje
- IX. Solicitar la expedición de Constancias o Diplomas conforme a lo estipulado en el Título Cuarto
- X. Participar en evaluaciones al desempeño docente, así como las evaluaciones de servicios, personal administrativo y académico, haciéndolo de manera objetiva con el fin de la mejora continua del Instituto
- XI. Hacer uso de las instalaciones: aulas, biblioteca, muebles, pizarrones, materiales didácticos y sanitarios en los horarios de trabajo y de clase establecidos
- XII. Solicitar el uso de locker por el tiempo que dure su taller de artes plásticas, pagando los costos correspondientes
- XIII. Participar en las actividades y eventos organizados por el Instituto

Artículo 5.2 Son obligaciones de los(las) estudiantes:

- I. Respetar a toda la comunidad del Instituto y tener buen comportamiento
- II. Hacer buen uso del material bibliográfico, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio del Instituto
- III. Asistir puntualmente a todas sus clases y cumplir con las obligaciones académicas formativas y administrativas
- IV. Expresar sus opiniones en forma correcta y respetuosa, a través de los medios estipulados por el Instituto
- V. No consumir alimentos y bebidas en los salones de clase

- VI. No fumar en los lugares no permitidos
- VII. No desarrollar actividades comerciales dentro del Instituto
- VIII. Dar a la credencial el uso adecuado y para los fines para los que es emitida
- IX. Cuando un(una) estudiante desee organizar una actividad de índole académica, cultural o deportiva, con carácter general, deberá solicitar el permiso de la autoridad respectiva, acatando la disposición que ésta emita
- X. Desocupar el locker una vez concluido su taller de artes plásticas. En caso contrario, el Instituto desechará el material de los lockers que no sean desocupados al concluir el taller
- XI. Es obligación del(de la) estudiante cumplir con sus pagos de colegiaturas, en los tiempos establecidos por el Instituto. Debe cubrirse la totalidad del curso, diplomado o taller con independencia de las inasistencias del(de la) estudiante.
- XII. En caso de tomar clases de forma virtual, deberá identificarse con su nombre en la plataforma

Artículo 5.3 Queda prohibido a los(las) estudiantes:

- I. Poner en riesgo a la comunidad del Instituto de forma física, moral, psicológica o por cualquier medio que se ejerza la violencia y dañar o hacer uso inadecuado de las instalaciones
- II. Faltar al respeto a la comunidad del Instituto o involucrarse en conflictos de manera verbal, escrita, por redes sociales o por cualquier otro medio. Así como cualquier tipo de discriminación o acoso
- III. Consumir, introducir, portar o comercializar sustancias prohibidas o restringidas por la ley
- IV. Introducir o portar armas blancas y de fuego, así como objetos punzocortantes, explosivos, productos químicos o cualquier otro dentro de las instalaciones del Instituto, que pongan en riesgo a la comunidad
- V. Ingresar en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier sustancia que altere la conciencia y los sentidos, prohibidos o restringidos por la ley
- VI. La comercialización de productos de cualquier tipo, especialmente los que tengan su origen en actos de piratería y contrabando, así como la realización de actos delictivos
- VII. Reproducir o falsificar cualquier documento oficial del Instituto
- VIII. Tomar fotografías, grabar audio y/o video de cualquier conversación o clase (virtual o presencial), con o sin autorización del(de la) docente, que atente contra la comunidad del Instituto
- IX. No está permitido el uso de equipo de cómputo personal en el salón de clases sin autorización del(de la) docente (el Instituto no se hace responsable por la pérdida, extravió o falla del mismo)
- X. Queda prohibido el uso de celular durante las clases sin autorización del(de la) docente, por lo que debe permanecer en modo silencio
- XI. Ingresar con mascota a las instalaciones

Artículo 5.4 Las sanciones a los(las) estudiantes serán:

- I. Amonestación verbal
- II. Suspensión temporal
- III. Baja definitiva
- IV. Pago o reposición en el caso de que hubiera un bien afectado del Instituto

Artículo 5.5 Las instancias facultadas para la imposición de sanciones serán las Autoridades del Instituto.

Artículo 5.6 En caso de que el(la) estudiante sea menor de edad y sea sancionado, debe presentarse con su padre(madre) o tutor(a).

6. TÍTULO SEXTO *Pagos de los(las) estudiantes*

Capítulo Único

Artículo 6.1 Son los pagos que se realizan por los diferentes servicios en el Instituto.

Artículo 6.2 El(la) estudiante debe realizar el pago de su inscripción y primera mensualidad del curso, diplomado o taller en el momento de su inscripción. Deberá consultar el Reglamento de Educación Continua en la liga: <https://helenico.edu.mx/> en la sección de Reglamentos.

Artículo 6.3 Otros pagos que el(la) estudiante debe realizar son: copias de material bibliográfico, credencial, uso de locker (sólo en el caso de talleres de artes plásticas) y recargos por retraso en los pagos.

Artículo 6.4 El monto del pago del curso, diplomado o taller no comprende visitas o recorridos culturales o académicos, así como tampoco materiales y herramientas, ni ninguna otra actividad que dentro o fuera del Instituto pueda generar costo.

Artículo 6.5 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- I. Los pagos de colegiatura se cubrirán dentro de los primeros quince días del mes en curso
- II. El pago de las colegiaturas realizadas por el(la) estudiante, posteriores al periodo de los 15 primeros días naturales de cada mes, causará el 10% de recargo sobre el importe total adeudado
- III. El Departamento de Cobranza del Instituto sólo recibirá cheques nominativos a favor de: INSTITUTO CULTURAL HELENICO A.C.
- IV. Por cada cheque devuelto por la Institución Bancaria por falta de fondos, se aplicará el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y el(la) estudiante cubrirá el importe de la comisión que genere dicha devolución

- V. El Instituto ofrece un descuento del 20% al pagar la totalidad del semestre, curso, taller o diplomado en una sola exhibición; siempre y cuando el pago sea realizado según la fecha establecida, antes de iniciar las clases. Este descuento no aplica para cursos, talleres o diplomados menores a 10 sesiones. Este descuento no es acumulable a otros descuentos y/o promociones
- VI. A aquellos(as) estudiantes que adeuden colegiaturas se les limitará la expedición de cualquier documento
- VII. Cuando se presente un adeudo de un mes en el pago de sus colegiaturas, el Instituto tiene la facultad de darlos(las) de baja, notificando por escrito físico o por correo electrónico a los(las) mismos(as) y así evitar agravar su situación de adeudo en nuestra Institución
- VIII. Pagar en caja el uso de locker de artes plásticas para el tiempo que dure su taller o curso
- IX. El(la) estudiante no puede inscribirse a otro curso, diplomado o taller, o efectuar cualquier trámite escolar si tiene algún adeudo para con el Instituto
- X. No se otorgan prórrogas de pagos

Artículo 6.6 Cualquier tipo de devolución se realizará única y exclusivamente si se cumple uno de los siguientes puntos:

- I. Falta de quorum mínimo para abrir el curso, diplomado o taller
- II. Incumplimiento por parte del Instituto en día u horario mostrado en publicidad

Artículo 6.7 El tiempo máximo para reclamar una devolución por parte del(a) estudiante será de 3 meses.

Artículo 6.8 El trámite de devolución tendrá una duración de 20 días hábiles después de que el Instituto reciba la información necesaria por parte del(la) estudiante (datos fiscales o bancarios).

Artículo 6.9 El estudiante deberá revisar el Reglamento de Cobranza disponible en la página web del Instituto, en la sección de Reglamentos, y cumplir lo ahí estipulado.

Artículo 6.10. En caso de que un(una) estudiante haya pagado un diplomado, curso o taller y se tenga que dar de baja al inicio de las clases por causas de fuerza mayor, podrá guardar su saldo a favor por un tiempo máximo de 2 semestres, para hacer uso de él en algún otro diplomado, curso o taller del mismo precio, o en su caso pagando el complemento correspondiente.

7. TÍTULO SÉPTIMO *Procedimientos, servicios, políticas y sanciones para la biblioteca*

Capítulo Único

Artículo 7.1 La sala de lectura de la biblioteca tiene el propósito de apoyar el desarrollo del programa de estudio mediante el otorgamiento de sus servicios a los(las) estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 7.2 La autoridad en la biblioteca es el(la) bibliotecario(a) designado por el Instituto.

Artículo 7.3 La Biblioteca brinda servicios de consulta, préstamo interno, préstamo externo, préstamo interbibliotecario y consultas por teléfono.

- I. El servicio de consulta comprende:
 - a. Orientación sobre el material existente
 - b. La compilación de bibliografías sobre temas especializados
 - c. El manejo de la base de datos SIABUC 8
- II. El préstamo interno comprende la utilización del material dentro de la sala de lectura por usuarios(as) internos, dando preferencia a docentes y estudiantes.
- III. El préstamo interbibliotecario es el servicio que permite a los(las) usuarios(as) internos(as) el acceso a materiales existentes en otras instituciones. Este servicio se norma por lo establecido en el Código de Préstamo Interbibliotecario de la ABIESI (Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior). El material obtenido por este medio podrá ser utilizado en su domicilio o sala de lectura de la Biblioteca del Instituto Cultural Helénico.

Artículo 7.4 Los materiales que conforman el acervo general pueden ser objeto de préstamo externo por períodos no mayores a cinco días naturales y un máximo de tres títulos simultáneamente, con la opción de renovar el préstamo dos veces más por cinco días.

Artículo 7.5 Queda prohibido introducir alimentos, bebidas y fumar en la biblioteca.

Artículo 7.6 Los(las) usuarios(as) mantendrán la limpieza, así como el buen estado del local y del mobiliario.

Artículo 7.7 Si al término del tiempo que dura el curso, diplomado o taller un(una) estudiante tiene libros cuyo plazo ha vencido o tiene adeudo de multas pendiente, no podrá solicitar su Constancia o Diploma, y deberá pagar su deuda antes de ingresar a otro curso, diplomado o taller. Si se procediera a BAJA del(de la) estudiante, no se le entregarán documentos si existe algún adeudo con la biblioteca. Estas sanciones permanecerán hasta que el(la) estudiante regularice su situación.

Artículo 7.8 El(la) estudiante deberá revisar el Reglamento de Biblioteca disponible en la página web del Instituto, en la sección de Reglamentos, y cumplir lo ahí estipulado.

8. TÍTULO OCTAVO *Contingencias*

Capítulo I. *Aspectos generales*

Artículo 8.1 Las contingencias se definen por su propia naturaleza como sanitaria, desastres naturales, siniestros o cualquier otra causa que impida la adecuada impartición de clases del Instituto de manera presencial y sea autorizada por las Autoridades del Instituto, la Secretaría de Educación Pública y/o por los diferentes niveles del Gobierno.

Artículo 8.2 Acciones a realizar por la aparición de contingencias:

- I. Serán de acuerdo a los solicitados por las Autoridades del Gobierno y/o Educativas, en apego a protocolos de seguridad e higiene implementados por el Instituto
- II. La suspensión de servicio y trámites administrativos para los(las) usuarios(as) del Instituto
- III. Comunicar a los(las) usuarios(as), mediante oficio, la suspensión de actividades presenciales establecidas por las Autoridades Gubernamentales y/o Educativas, durante la contingencia, pudiendo hacer esto a través de los diferentes medios de comunicación que tiene el Instituto
- IV. Asegurar la información interna, así como de herramientas de trabajo pudiendo ser estas:
 - a. Bases de datos
 - b. Contactos de estudiantes, egresados(as), empresas y colaboradores(as)
 - c. Archivos en físico
- V. Llevar acciones de seguridad e higiene durante la contingencia, basadas en los protocolos del Instituto, así como los que señale la Autoridad Gubernamental y/o Educativa

Capítulo II. *Actividades académicas*

Artículo 8.3 En caso de contingencia que amerite suspensión de clases presenciales y de acuerdo con la disposición oficial de las Autoridades del Instituto, las Autoridades del Gobierno y/o Educativas se regulará bajo las siguientes consideraciones:

- I. Para las clases:

- a. Serán impartidas de forma virtual conforme a los programas de estudios autorizados
 - b. Se les proporcionará a los(las) docentes, así como a los(las) estudiantes, el ID y contraseña para el uso de la plataforma seleccionada por el Instituto y poder llevar así las clases vía remota
 - c. Los horarios de clases virtuales serán establecidos por el Instituto
 - d. En el periodo de contingencia establecido por la Autoridad, los(las) docentes deberán impartir sus clases fortaleciendo los conocimientos conceptuales y las habilidades, así como los procedimientos necesarios para la obtención del conocimiento
- II. Para las asistencias:
- a. La asistencia se registrará de acuerdo con los días establecidos por la contingencia y conforme al calendario escolar acordado
 - b. La justificación de inasistencia procederá de forma electrónica y conforme al Título Cuarto del presente Reglamento

Artículo 8.4 Uso de la plataforma virtual designada por el Instituto:

- I. Son responsabilidades del(de la) estudiante:
- a. Asistir puntual conforme al horario del grupo, a las clases programadas en la plataforma
 - b. Mantenerse informado(a) acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso
 - c. Cumplir con las tareas, foros y actividades detalladas por el programa y por la(el) docente en el tiempo y forma establecidos
 - d. Notificar a la Coordinación de Educación Continua, si por alguna razón excepcional se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera continuar con el curso, diplomado o taller y recibir así las indicaciones de cómo se procederá a partir de ese momento
- II. Queda prohibido al(a la) estudiante:
- a. Subir anuncios o transmitir en la plataforma cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales
 - b. Suplantar la identidad de una persona o de la Institución
 - c. Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través de la plataforma

Capítulo III. Solicitud de Constancia o Diploma

Artículo 8.5 Para la atención de los(las) estudiantes en la solicitud de Diploma o Constancia y la programación de los eventos durante la contingencia, la Coordinación de Educación Continua vigilará que:

- I. El servicio que se brinde al(a la) egresado(a) será vía remota con los horarios y por los medios que determine el Instituto, no se podrá hacer ningún trámite de manera presencial
- II. Las ceremonias se llevarán a cabo de manera presencial si la Autoridad Gubernamental o Educativa lo permite, caso contrario será vía remota

Capítulo IV. Consideraciones para periodos de contingencia

Artículo 8.6 Todo lo que no se encuentre previsto en el capítulo correspondiente será resuelto por las Autoridades Institucionales e informado a la comunidad del Instituto por los medios que estas consideren.

9. TÍTULO NOVENO *Artículos Transitorios*

Capítulo Único

Artículo 9.1 Las circunstancias y casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por las Autoridades del Instituto, conforme a los principios generales de derecho y disposiciones aplicables emanados y derivados de la legislación vigente.

Artículo 9.2 El presente Reglamento entra en vigor conforme a la disposición oficial de la Dirección Académica y tendrá vigencia a partir de su publicación y hasta que haya una nueva versión.

Artículo 9.3 El sólo hecho de ser estudiante del Instituto significa la aceptación del presente Reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

Ciudad de México a 13 de junio de 2022.

Actualizado el 12 de julio de 2023 en su numeral: Título Sexto, Capítulo único, Artículo 6.5-V.

Actualizado el 27 de enero de 2025 en sus numerales: Título segundo, Capítulo III, Artículo 2.5-XVI; Título quinto, Capítulo único, Artículo 5.3-XI.

Actualizado el 20 de marzo de 2026 en su numeral: Título Sexto, Capítulo único, Artículo 6.10.

Atentamente
Instituto Cultural Helénico, A.C.